

tir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 20 de octubre de 2006.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/11.177/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

1405 *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo relativo al Plan Especial de Infraestructuras «Proyecto de Mejora del abastecimiento al sistema “Casrama” del eje El Escorial-Valdemorillo». Fase segunda. Aducción a Valdemorillo, en el término municipal de Valdemorillo, promovido por el Canal de Isabel II (Ac. 55/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras «Proyecto de Mejora del abastecimiento al sistema “Casrama” del eje El Escorial-Valdemorillo». Fase segunda. Aducción a Valdemorillo, en el término municipal de Valdemorillo, promovido por el Canal de Isabel II, adoptando acuerdo del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido del informe urbanístico, de fecha 13 de marzo de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en la misma fecha, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.b) y 61.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras «Proyecto de Mejora del abastecimiento al sistema “Casrama” del eje El Escorial-Valdemorillo». Fase segunda. Aducción a Valdemorillo, en el término municipal de Valdemorillo, en el término municipal de Valdemorillo, promovido por el Canal de Isabel II, debiendo cumplirse las condiciones establecidas en los informes sectoriales de la Dirección General de Salud Pública y Alimentación, de fecha 27 de agosto de 2007; de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 11 de marzo de 2008; de Enagás, de fecha 6 de septiembre de 2007 y 26 de diciembre de 2007; de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (Área de Vías Pecuarias), de fecha 6 de septiembre de 2007; de la Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación, de fecha 12 de septiembre de 2007; de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, de fecha 13 de diciembre de 2007; de la Confederación Hidrográfica del Tago, de fecha 4 de marzo de 2008; y de la Dirección General de Patrimonio Histórico, de fecha 12 de diciembre de 2008.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado Plan Especial se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 20 de abril de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(01/1.466/09)

Consejería de Cultura, Deporte y Turismo

1406 *ORDEN 564/2009, de 31 de marzo, por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Orden 615/2008/00, de 30 de julio, que establece el Plan de Auditorías de las cuentas anuales de las Federaciones Deportivas Madrileñas.*

Como consecuencia del gran desarrollo en la actividad y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Madrileñas, que ha dado lugar a un considerable aumento de sus presupuestos de gastos e ingresos, se considera conveniente establecer medidas de supervisión del gasto, tal y como establece la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, al regular el régimen económico de las Federaciones Deportivas Madrileñas, que en su artículo 39, apartado e), establece que, en los casos en que reglamentariamente se determine, deberán someterse, anualmente, a auditorías financieras y, en su caso, de gestión; así como a informes de revisión sobre la totalidad o parte de sus gastos, sin perjuicio de las competencias en materia de control e inspección atribuidas a otros órganos por Ley.

Por otro lado, el artículo 33 del Decreto 159/1966, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, determina en su apartado 3 que por la Administración de la Comunidad de Madrid se aprobará el correspondiente Plan de Auditorías Financieras y, en su caso, de gestión, al que deberán someterse las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

En base a ello se dictó la Orden 615/2008/00, de 30 de julio, que establece la presentación por las Federaciones Deportivas Madrileñas de las cuentas anuales auditadas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Dirección General de Deportes, como instrumento de control que coadyuve a restablecer los objetivos de control de gastos para las subvenciones otorgadas a las mismas.

Dicha Orden establece en su artículo 3 que se deberán someter a auditoría las Federaciones Deportivas Madrileñas que en el ejercicio 2007 hayan tenido un presupuesto total de gastos o superior a 1.000.000 de euros.

También dispone que las Federaciones sujetas a lo establecido en la misma presentarán las cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior antes del 30 de julio de cada año.

Una vez se ha dado cumplimiento al ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Orden 615/2008/00, se considera necesario continuar con el Plan de Auditorías para siguientes ejercicios ampliando el límite de gastos, con el fin de extender dicho control del gasto público al mayor número posible de Federaciones.

Por ello, en uso de las atribuciones que han sido conferidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Ampliar el ámbito de aplicación de la Orden 615/2008/00, de 30 de julio, por la que se establece el Plan de Auditorías de las cuentas anuales de las Federaciones Deportivas Madrileñas, debiendo someterse a auditorías aquellas que, en el ejercicio de 2008, hayan tenido un presupuesto total de gastos igual o superior a 500.000 euros, sin perjuicio de que en ejercicios posteriores se pueda extender esta obligación a otras Federaciones independientemente de su presupuesto.

Dada en Madrid, a 31 de marzo de 2009.

El Consejero de Cultura, Deporte y Turismo,
SANTIAGO FISAS AYXELÀ

(03/12.421/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

1407 *ORDEN 501.2/2009, de 27 de marzo, por la que se convocan turnos de estancia en residencia para personas mayores durante las vacaciones de las personas que les atienden habitualmente.*